

DECRETO

La Disposición Adicional centésima cuadragésima cuarta de la Ley 6/2018, de 3 de julio de Presupuestos Generales del Estado para 2018, relativa a la jornada de trabajo en el Sector Público prevé que cada Administración Pública podrá establecer sus calendarios laborales, previa negociación colectiva, otras jornadas ordinarias de trabajo distintas de la establecida con carácter general o un reparto anual de la jornada en atención a las particularidades, tarea y ámbito sectorial, atendiendo en especial al tipo de jornada o a las jornadas a turnos, nocturnas o especialmente penosas, de conformidad con condiciones establecidas en la propia Disposición Adicional de la citada Ley.

Dicha Disposición Adicional establece como requisitos:

- 1.-La previa negociación colectiva.
- 2.-Que en el ejercicio presupuestario anterior se hubieran cumplido los objetivos de estabilidad presupuestaria, deuda pública y la regla del gasto.
- 3.-Que no podrá afectar al cumplimiento por cada Administración, el objetivo de que la temporalidad en el empleo público no supere el 8% de las plazas de naturaleza estructural en cada uno de sus ámbitos.

Por parte de la representación sindical se solicita al Ayuntamiento de Zaragoza para todo el personal municipal la negociación de la jornada laboral de 35 horas semanales.

A la vista de los requisitos exigidos por la Ley, para el establecimiento para todo el personal municipal del Ayuntamiento de Zaragoza, de una jornada laboral en cómputo anual y de promedio semanal de 35 horas semanales se informa lo siguiente:

Se ha llevado a cabo una previa negociación colectiva por parte de la Corporación municipal y la representación sindical del Ayuntamiento de Zaragoza, cuyo resultado obra en el expediente.

Se adjuntan informes favorables de los distintos Coordinadores/as de las distintas Áreas municipales del Ayuntamiento de Zaragoza, en el que informan que la aplicación de la jornada de 35 horas semanales en cada una de las Áreas no tendrá efecto alguno en el número de jornadas laborales del personal funcionario, y no va a suponer la contratación de más personal ni la realización de más horas extraordinarias por este motivo.

Se adjunta informe favorable de las Jefaturas de Servicios Sociales Especializados(Casa Amparo y Albergue Municipal), Servicio de Cultura(Unidad de Museos y Exposiciones), Ciclo Integral del Agua(Brigada de Guardallaves y Planta Potabilizadora), de la aplicabilidad de la jornada laboral de las 35 horas semanales en cómputo anual a dichos colectivos, en el que informan que no va a suponer incremento de la contratación temporal en su servicio y no va a afectar a la prestación del servicio en condiciones adecuadas.

Se aporta informe favorable por la Intervención General sobre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, deuda pública y la regla de gasto del ejercicio presupuestario 2017.

Por todo lo expuesto, tomando en consideración lo establecido en la Disposición Adicional centésima cuadragésima cuarta de la Ley 6/2018, de 3 de julio de Presupuestos Generales del Estado para 2018, el Consejero del Área de Servicios Públicos y Personal, en virtud de las competencias delegadas por el Gobierno de Zaragoza en el día de la fecha dispone lo siguiente:

ÚNICO: Establecer con carácter general, para todo el personal municipal del Ayuntamiento de Zaragoza una jornada laboral de promedio semanal de 35 horas, sin perjuicio de la adaptación a los colectivos con horarios especiales.

SEGUNDO: De conformidad con lo anterior, en lo colectivos de jornada normalizada el cumplimiento de la jornada presencial se efectuará en cómputo semanal y en el resto de colectivos lo será en cómputo anual.

TERCERO: Se hace extensivo lo dispuesto en el presente Decreto al personal de Organismos Autónomos y Sociedades cien por cien municipal.

CUARTO: En todos los aspectos de aplicación de horarios contemplados en este Decreto, se adoptarán las medidas para establecer los oportunos controles de cumplimiento por parte de los/las empleados/as municipales, a través de mecanismos ya existentes u otros que puedan arbitrarse para esta finalidad.

QUINTO: Los efectos del presente Decreto surtirán efectos a partir del 1 septiembre del 2018.

Inscríbase en el Libro de Decretos de Órganos Unipersonales.

Dado en I.C Zaragoza el 31 de agosto de 2018.



EL CONSEJERO DE SERVICIOS
PÚBLICOS Y PERSONAL ,
por Decreto de Alcaldía de 26 de julio de 2018,
LA CONSEJERA DE PARTICIPACIÓN,
TRANSPARENCIA Y GOBIERNO ABIERTO

Fdo.:Elena Giner Monge

EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO
AL GOBIERNO DE ZARAGOZA,
por ausencia,
EL JEFE DE SERVICIO DE ASUNTOS
GENERALES

Fdo: Luis Javier Subías González